



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, CON CARÁCTER URGENTE, Y ORDINARIA, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones extraordinarias, con carácter urgente, y ordinaria, que a continuación se relacionan:

- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 8 de noviembre de 2019.
- Sesión ordinaria del día 12 de noviembre de 2019.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 12 de noviembre de 2019.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPRENDIDA EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE PEATONALIZACIÓN CALLES DEL CASCO. REFORMA CALLE TABARES DE CALA", QUE SOLICITA LA EMPRESA TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Visto el expediente a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la obra comprendida dentro del proyecto denominado "PLAN DE PEATONALIZACIÓN CALLES DEL CASCO. REFORMA CALLE TABARES DE CALA", con código de identificación 1.01.035.18, resulta:

1º.- El proyecto técnico de las obras denominado "PLAN DE PEATONALIZACIÓN CALLES DEL CASCO: REFORMA CALLE TABARES DE CALA", cuya ejecución se contrató, fue aprobado por Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras nº 166/2018, de fecha 8 de mayo, con un presupuesto de 187.115,84 euros, incluido el IGIC.

2º.- El expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, el gasto por importe de 187.115,84 euros, incluido el I.G.I.C que deberá soportar esta Administración que asciende a 12.241,22 euros y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fueron

aprobados por la Concejalía de Obras e Infraestructuras mediante Decreto número 808/2018, de 21 de diciembre.

3º.- Consta en el expediente documento contable RCMC con número 12019000019912 e informes de fiscalización de fechas 21 de diciembre de 2018 y 25 de junio de 2019.

4º.- La Concejalía de Obras e Infraestructuras, mediante Decreto nº 4397/2019, de 3 de julio, resolvió adjudicar la ejecución de las citadas obras a la entidad TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L, por el importe de 166.196,40€, sin incluir I.G.I.C., que asciende a 10.802,77€. El plazo de ejecución de las obras es de dos (2) meses.

5º.- Consta en el expediente que con fecha 15 de julio de 2019 se formalizó contrato entre esta administración y la entidad adjudicataria para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "PLAN DE PEATONALIZACIÓN CALLES DEL CASCO. REFORMA CALLE TABARES DE CALA".

6º.- Con fecha 8 de noviembre del corriente año se recibe escrito presentado por la entidad contratista en la que solicita una ampliación de plazo motivado por las lluvias caídas las últimas semanas y otros acontecimientos, y añaden que esta ampliación de plazo no supondrá un incremento del precio.

Por parte del Director de Obras, con fecha 8 de noviembre de 2019, se emite informe favorable a la ampliación del plazo solicitada por la empresa indicando que el nuevo plazo de finalización de la obra es el 30 de noviembre de 2019, no siendo el retraso imputable a la empresa.

7º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras de fecha 11 de noviembre de 2019.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- La normativa aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y, los pliegos que rigen la referida contratación.

8.2.- El artículo 195.2 de la LCSP relativo a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos señala que: *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista"*.

8.3.- Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo entre otras cosas que *«la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido»* (...). En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato».

Si la ampliación de plazo se solicita tardíamente, la Administración "podrá" *no* denegar dicha ampliación. Y ello porque esta potestad que estamos comentando ha de entenderse en el contexto de las demás potestades relacionadas con la situación de demora de los plazos por el contratista (imposición de penalidades o resolución) de modo que la Administración podrá, en el caso concreto, optar por la conservación del contrato y por tanto por su no resolución, accediendo a la prórroga solicitada tardíamente por el contratista. Desde luego, esta interpretación supone, primero, relativizar el carácter esencial del plazo del citado artículo 100. Esta interpretación, segundo, es acorde al hecho de que se admitan incluso prórrogas tácitas en el contexto de las ejecuciones contractuales (*STS de 20 de junio de 1994*). O a los fallos por los que se afirma que, pese a presentarse fuera de plazo la prórroga, esta *ha de* otorgarse al no ser un plazo esencial (*STS de 15 de abril de 2014 recurso 5552/2011*).

Debemos tener en cuenta, de conformidad con el informe técnico de fecha 7 de noviembre, que los retrasos son imputables a inclemencias meteorológicas que han impedido la realización de los trabajos programados o, la imposible ejecución por celebración de actos municipales en los alrededores de la zona de ejecución. Asimismo, el contratista presenta la solicitud de ampliación del plazo, dentro de la vigencia del contrato y, de los últimos quince días que establece el Reglamento.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a la entidad mercantil TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L., una ampliación del plazo para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominada "PLAN DE PEATONALIZACIÓN CALLES DEL CASCO. REFORMA CALLE TABARES DE CALA", hasta el día 30 de noviembre de 2019, no siendo imputable el retraso en la ejecución de las mismas a la empresa contratista.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento.

PUNTO 3.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE SOLICITA LA EMPRESA OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., POR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORA PLAZA SAN JERÓNIMO".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente en el que figura escrito presentado por la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., solicitando la cancelación de la garantía definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "MEJORA PLAZA SAN JERÓNIMO", resulta:

1º.- Con fecha 13 de junio de 2019 se presenta la referida solicitud en Sede Electrónica Municipal, que se remite por el Servicio de Contratación al Área de Obras e Infraestructuras el 20 de junio de 2019.

2º.- El 30 de octubre de 2017, se suscribió el contrato con la empresa "OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L.", en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquella, mediante resolución del Concejal Teniente del Alcalde de Obras e Infraestructuras número 108/2017 de fecha 19 de octubre, para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "MEJORA PLAZA SAN JERÓNIMO". Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 5.563,80€ depositada en la Tesorería Municipal con fecha 5 de octubre de 2017.

3º.- El Área de Obras e Infraestructuras ha emitido informe con fecha 12 de septiembre de 2019, en el que se hace constar que "*Una vez cumplido el plazo de garantía de las obras de referencia, y habiendo sido reparado por el contratista los defectos observados por deficiencias de la ejecución durante dicho plazo; este director facultativo informa favorablemente sobre el estado que se encuentra la obra terminada, con el fin de que el Órgano de Contratación proceda a la devolución o cancelación de la garantía (...)*".

4º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 24 de octubre de 2019, emite informe en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositada el 5 de octubre de 2017, en concepto de garantía

definitiva, aval por importe de 5.563,80€, sin que la misma, al día de la fecha, haya sido cancelada.

Asimismo se hace constar que según los datos del Registro de embargos de Tesorería, no consta trabado al día de la fecha, ningún crédito a nombre de la entidad mercantil OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L.

5º.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior, que es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

6º.- En el artículo 102 del TRLCSP, se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal y en la cláusula 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

7º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

8º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019 de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 7 de noviembre de 2019.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval, de la entidad ABANCA, S.A., con N.I.F A70302039, por un importe de 5.563,80 euros, por la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., con NIF B38989018, para responder de las

obligaciones derivadas de la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "MEJORA PLAZA SAN JERÓNIMO".

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL SR. CONSEJERO DIRECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, PARA LA DACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019 DEL CITADO ORGANISMO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Consejero Director del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2019, aprobando los criterios y regulación a aplicar en el proceso de cierre del ejercicio presupuestario de 2019.

Considerando que en el punto OCTAVO del citado Acuerdo bajo la rúbrica "ORGANISMOS AUTÓNOMOS" se hace constar:

Los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento dictarán su propia regulación y calendario de cierre del actual ejercicio económico, debiendo ajustarse su aprobación y ejecución, a lo dispuesto en el presente acuerdo en orden a garantizar, en todo caso, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de los plazos de cierre del ejercicio que se establecen en el presente calendario.

El calendario, antes de ser aprobado, con anterioridad al 26 de julio de 2019, será remitido al Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos para que, una vez oída a la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, la Intervención y el OGEF, sea sometido a la Junta de Gobierno Local para la dación de conformidad antes de su aprobación por el órgano que proceda del Organismo Autónomo.

Considerando la particularidad que supone que la totalidad de procedimientos de este OA. se tramiten en formato electrónico, y con el fin de garantizar una gestión eficiente del presupuesto de esta Gerencia, se eleva al Sr. Consejero Director para que si así lo estima remita propuesta al Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, y que una vez oída a la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, la Intervención y el OGEF, se apruebe por este OA. el siguiente Calendario de Cierre del ejercicio presupuestario 2019:

Primero: Con carácter general:

- La fecha límite para la remisión a la Intervención Delegada de los expedientes sujetos a función interventora conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 424/17 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, incluidos los pagos a justificar, y última reposición y cancelación de los anticipos de caja fija, será el **16 de diciembre**. Si bien la intervención formal de las órdenes de pago tendrá como fecha límite **el día 23 diciembre**.

- La fecha límite para todos los acuerdos que afecten a la ejecución presupuestaria y extrapresupuestaria, como puedan ser: Cancelación anticipo de caja fija y pagos a justificar, reconocimiento de obligaciones (O), autorizaciones de gastos (A, AFUT), adjudicaciones a favor de terceros (AD, D, ADFUT, DFUT), reajustes de anualidades, que se deban remitir al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería, a los efectos de su contabilización, será **el 26 de diciembre**.

Segundo: Especificidades gastos de personal:

- La fecha límite para el envío de documentación de expedientes sujetos a función interventora conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 424/17 de 28 de abril, que afecte a la Nómina del mes de diciembre, será el **13 de diciembre**.

- La fecha límite para el envío de la nómina del mes de diciembre para su fiscalización/intervención, será el **19 de diciembre**.

- La fecha límite para el envío de la documentación necesaria para proceder al pago y declaración del modelo 111 del I.R.P.F. del mes de noviembre, a la Hacienda Pública Estatal será el **18 de diciembre**.

- La fecha límite para el envío al Servicio de Gestión Financiera de la nómina del mes de diciembre para su abono, y del envío de los modelos TC del mes de noviembre, a favor de la Seguridad Social, será el **18 de diciembre**.

Tercero: Especificidades de las órdenes de pago a justificar:

Los habilitados presentarán la aprobación de la justificación de la aplicación de las cantidades percibidas ante el Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería, en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos y en todo caso hasta el 26 de diciembre.

En el caso de pagos a justificar que deben autorizarse en el mes de diciembre, deberán realizarse los pagos al proveedor en el mismo ejercicio (2019), sin perjuicio de que se puedan justificar en el plazo genérico de tres meses desde la percepción de los fondos por el habilitado.

Cuarto: Excepciones:

Quedan excepcionados de las fechas anteriores, en caso de que sea necesario:

- Los expedientes de gastos derivados de ejecución de sentencias con el objeto de dar cumplimiento a las mismas en la forma y términos que en estas consten.

- Los expedientes de modificación presupuestaria cuya aprobación sea competencia del Consejero Director y que se encuentren relacionados con gastos de personal o cuya aprobación resulte indispensable antes del cierre del ejercicio.

Quinto: Dar traslado del calendario una vez aprobado a todos los Jefes de Servicio, a la Habilitada de Caja Fija de este OA., así como a los Habilitados de pagos a justificar."

Consta en el expediente informe Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** la dación de conformidad con la transcrita propuesta, con la indicación de que la Fase ADO tendrá que estar cumplimentada antes del próximo día 31 de diciembre, ya que, en caso contrario, se procederá al pago aproximadamente en el mes de mayo de 2020, con cargo a remanente.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2018.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la Convocatoria de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2018", resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Vivienda, de fecha 11 de julio de 2019.

2º.- La Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de diciembre de 2018, acordó adherirse por este Ayuntamiento al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2018.

3º.- Con fecha 19 de octubre de 2017 fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, las "*Bases reguladoras de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna*", habiendo sido publicadas en el BOP nº 130, de fecha 23 de octubre de 2017, cuyo objeto recoge:

"Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2016 y siguientes del municipio de San Cristóbal de La Laguna, en régimen de competencia competitiva..."

4º.- Existe crédito para la tramitación de la presente convocatoria para 2018 del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna", Proyecto contable 2018-027, por la cantidad total de 158.591,80 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15221 7800196, según documento contable RC nº 12019000019962, de fecha 17 de abril de 2019, por importe de 79.295,90 € (fondos municipales) y, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15200 7800196, según documento contable RC nº 12019000032822, de fecha 24 de junio de 2019, por importe de 79.295,90 €, (fondos del Cabildo).

5º.- Conforme al artículo 23-1 y 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza de Subvenciones de este Ayuntamiento, el procedimiento de concesión, se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria

aprobada por el órgano competente, debiendo tener el contenido recogido en el apartado 2 de dicha Ley.

6º.- Conforme al artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen competencias en la protección y gestión de la vivienda de protección públicas con criterios de sostenibilidad financiera. No obstante, la competencia en materia de vivienda se recoge en el artículo 11-q de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejalía de Vivienda al Área de Presidencia y Planificación, la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones, (línea 8) de la referida cantidad para la subvención del Programa de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2018.

8º.- Tras su remisión a la Intervención para su fiscalización, consta informe de fecha 4 de octubre de 2019, por el que se formula reparo suspensivo en los puntos 3, apartado b) y 5 apartado 2, entre otras observaciones, respecto de los que se hicieron las consideraciones oportunas en Informe del Servicio 17 de octubre de 2019.

Subsanados los motivos del reparo y observaciones en el referido informe del Servicio Gestor, consta informe favorable de la Intervención de fecha 24 de octubre siguiente, condicionando la eficacia del acto a la subsanación de los defectos señalados en el apartado 4 A c) y B de dicho Informe, sin perjuicio de las observaciones formuladas en el apartado 3, que deberá tener en cuenta el Servicio Gestor. Respecto de lo señalado se hacen las siguientes consideraciones a los efectos de su subsanación, remitiendo nuevamente el expediente a la Intervención:

Respecto del Punto 4 A c): Se ha dado una redacción conforme a lo redactado en el acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo de fecha 27 de agosto de 2019, relativo a la ampliación de plazo para la presentación de la documentación justificación que debe efectuar este Ayuntamiento que dice "...la documentación justificativa...deberá presentarse en el plazo de TRES MESES contados a partir de la finalización del plazo concedido para la ejecución de las obras de rehabilitación." En este sentido, en base a dicho acuerdo que no establece una fecha determinada para la justificación y si para la ejecución, con la posibilidad, si fuera el caso, de solicitar por este Ayuntamiento una nueva ampliación de plazo, lo que determinaría nuevo cómputo para la justificación; se propone, teniendo en cuenta la fecha cierta para la ejecución (28 de febrero de 2020) y la posibilidad de que ésta se pueda ampliar, que la justificación por el beneficiario con la documentación correspondientes se deberá presentar dentro del MES, contado a partir de la finalización del plazo para la ejecución, prevista en el apartado i) párrafo segundo de esta convocatoria, como quedará establecido en el apartado p).

Respecto del punto B: Se incorpora la sugerencia de la Intervención de referencia a las Bases indicadas apartado e) y ñ) de la Convocatoria.

Respecto del apartado 3: Ya se dejó señalado en el informe anterior del Servicio de pasado 17 de octubre, que la solicitud de prórroga al Cabildo se efectuó con posterioridad (6 de agosto) a la entrada del expediente en la Intervención el 12 de julio de 2019, siendo razonable la advertencia de la Intervención en su informe de 4 de

octubre, que quedó subsanada con la aportación al expediente del acuerdo de ampliación de plazo del Cabildo.

Consta en el expediente, una vez subsanados los defectos observados y, tras su remisión a la Intervención para su constancia y comprobación, informe favorable de la Intervención de fecha 13 de noviembre de 2019.

9º- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno local para la aprobación de la presente convocatoria, conforme al Decreto 4182/2019, de 20 de junio, por el que delega a favor de dicha Junta la aprobación de subvenciones de cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas (apartado séptimo).

10º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente al Proyecto de gasto 2018-027, por la cantidad total de 158.591,80 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15221 7800196, según documento contable RC nº 12019000019962, de fecha 17 de abril de 2019, por importe de 79.295,90 € (fondos municipales) y, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15200 7800196, según documento contable RC nº 12019000032822, de fecha 24 de junio de 2019, por importe de 79.295,90 €, (fondos del Cabildo).

Segundo.- Aprobar la convocatoria de ayudas del "Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2018", en los términos siguientes:

a) Disposición reguladora:

- Bases reguladoras de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna y sus anexos, publicadas en el BOP nº 130, de fecha 30 de octubre de 2017.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones:

- Crédito presupuestario a los que se imputa la subvención para 2018: La cantidad total de 158.591,80 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 155 15221 7800196 y 155 15200 7800196.

- La cuantía de la ayuda individual a otorgar por el Ayuntamiento, no podrá exceder de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:

- Asegurar la función social de la vivienda, con la distribución de las ayudas entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

- Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

d. Forma de concesión:

- Concurrencia competitiva.

e. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:

-Tendrán la condición de beneficiario, como destinatario último de la ayuda, las personas físicas que cumplan los requisitos de las Bases Segunda y Cuarta de las Bases Reguladoras (BOP núm. 130 de 30/10/17)

Respecto de las obras a realizar, tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en el citado apartado 1.2 de referido Programa 2018.

f. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y, en particular, composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes:

- Sin perjuicio de la asistencia en la tramitación que se establece por encargo a sociedad municipal MUVISA, la ordenación, instrucción y propuesta corresponde al Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida y la Resolución a la Junta de Gobierno Local, conforme a la Base Séptima de las Bases Reguladoras (BOP núm. 130 de 30/10/17)

g. Gastos subvencionables:

- Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

h. Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

- Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Lugar de presentación de solicitudes: Para acceder a las ayudas, será necesario presentar solicitud mediante instancia, según modelo que figura en el Anexo I de las Bases Reguladoras, que se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal situado en la Calle San Agustín, 38, y demás registros del Ayuntamiento o

en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

i. Plazo de resolución y notificación, así como el plazo para realizar la actividad subvencionada:

- El plazo de resolución y notificación no podrá superar los tres meses, desde la fecha de acuerdo de iniciación.

- Plazo de ejecución y acreditación de la realización de la totalidad de las obras subvencionadas: HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2020. Dicho plazo podrá ampliarse por dos (2) meses más, previa solicitud motivada del Ayuntamiento y estimada suficiente por el Cabildo Insular de Tenerife.

j. Documentos e información que deben acompañarse a la petición:

La solicitud (Anexo I de las Bases) deberá estar firmada por el/la solicitante o por la persona con representación para ello y deberá ir acompañada de los documentos establecidos en la Base Cuarta, apartado 2 de las Bases Reguladoras (BOP núm. 130 de 30/10/17)

k. Posibilidad de reformulación:

- No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a la Base Décima de las Bases Reguladoras.

l) Tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien mediante financiación propia o través de otra subvenciones:

- 100% financiación pública (Cabildo y Ayuntamiento).

ll) Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:

- La concesión de las ayudas es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, salvo que se trate de obras que complementen y resulten imprescindibles para atender las condiciones mínimas de habitabilidad o para atender cualquiera de las obras a que se refiere el objeto de estas Bases respecto de la vivienda a rehabilitar.

- No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

m) Fijación y justificación de la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta:

- El abono de la subvención, se efectuará conforme establece los apartados 1 a 4 de la Base Octava de las Bases Reguladoras (BOP núm. 130 de 30/10/17).

n) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa:

- Los acuerdos y resoluciones en relación a la presente convocatoria, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ñ) Criterios de valoración de las solicitudes:

- Para obtener una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, se utilizarán los criterios de ponderación establecidos en la Base Quinta de las Bases Regulatoras (BOP núm. 130 de 30/10/17) a los efectos de conformar una lista

Ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos bases y normativa que resulte de aplicación. A estos efectos y respecto del apartado de la valoración socio-económica más desfavorable (apartado A), se actualiza el IPREM a 2018:

"Renta per cápita = Ingresos brutos mensuales / nº de miembros del núcleo de convivencia.

- IPREM mes para el ejercicio 2018 = 537,84 €.
- IPREM año 2018: 6.454,03 €.
- 2,5 veces el IPREM mensual (537,84 x 2,5 = 1.344,60 €).

Nivel de ingresos	Ingresos medios por Unidad Familiar/Mes	Puntos
Sin ingresos hasta 12,5% del 2,5*IPREM	0,00 € - 168,08 €	21
12,5% - 25% del 2,5*IPREM	168,09 € - 336,15 €	18
25,01% - 37,5% del 2,5*IPREM	336,16 € - 504,23 €	15
37,51% - 50% del 2,5*IPREM	504,24 € - 672,30 €	13
50,01% - 62,5% del 2,5*IPREM	672,31 € - 840,38 €	9
62,51% - 75% del 2,5*IPREM	840,39 € - 1.008,45 €	7
75,01% - 87,5% del 2,5*IPREM	1.008,46 € - 1.176,53 €	5
87,51% - 100% del 2,5*IPREM	1.176,54 € - 1.344,60 €	3

Dicho cálculo se ajustará al IPREM que en cada momento esté vigor."

o) Medio de notificación y publicación:

- A través de publicación en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>)

- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, sin perjuicio de la correspondiente notificación al interesado. Asimismo será comunicado a la BDNS.

p) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación:

- Forma de justificación: Se realizará conforme a la Base Sexta de las Bases Reguladoras (BOP núm. 130 de 30/10/17):

Justificará la subvención concedida a través de las facturas originales correspondientes o documentos equivalentes acreditativos de los gastos realizados que sean subvencionables respecto de presupuesto aprobado; documentos que deberán presentarse debidamente relacionados y cumplimentados, en el Registro de MUVISA, cumpliendo las facturas con los requisitos legales establecidos. Si las facturas originales que se presenten para la justificación es superior al presupuesto aprobado en el expediente de subvención, el abonó será por el importe concedido. En todo caso la subvención se deberá justificar conforme al Programa de estas ayudas, las presentes Bases y demás normativa de aplicación.

Asimismo deberá presentar el beneficiario la cuenta justificativa conforme a la Base Octava de las Bases Reguladoras (BOP núm. 130 de 30/10/17).

- Plazo de justificación de la subvención concedida y presentación de la Cuenta Justificativa (Base octava de las Bases Reguladoras): DENTRO DEL MES siguiente, contado a partir de la finalización del plazo concedido para la ejecución de las obras de rehabilitación, previsto en el apartado i) segundo párrafo de la presente convocatoria.

Dicha documentación justificativa deberá presentarse en condiciones de su justificación por el Ayuntamiento al Cabildo Insular de Tenerife en dicho periodo.

q) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas por motivos de la concesión de las subvenciones:

- Se establece como criterios de graduación de posibles incumplimientos según lo establecido la Base Undécima de las Bases Reguladoras (BOP núm. 130 de 30/10/17).

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria, mediante la remisión de extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de San Cruz de Tenerife y en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>), así como en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>).

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, HACIENDO SUYA LA PRESENTADA POR LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, PARA MODIFICAR EL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019 DEL CITADO ORGANISMO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, haciendo suya la presentada por la

Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 18 de noviembre de 2019, del siguiente contenido literal:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de septiembre de 2019, aprobó el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019 del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

En dicho calendario se hizo constar que se encontraban en trámite tres modificaciones de crédito (números 9/2019, 10/2019 y 11/2019) que darían cobertura a la tramitación de gastos. En consecuencia, se establecieron los plazos para la tramitación de los gastos vinculados a dichas modificaciones de crédito, correspondientes a la solicitud de retenciones de crédito (RC) y para la adopción de actos administrativos por órganos unipersonales en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO).

No obstante, hay que tener en cuenta que a día de la fecha no se han contabilizado las **modificaciones de crédito** que a continuación se detallan:

- La número **9/2019**, MEDIANTE INCORPORACIÓN DE CRÉDITOS AFECTADOS, CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, POR IMPORTE DE 25.097,46 EUROS, que se encuentra en fase de fiscalización en la Intervención Municipal.

- La número **10/2019**, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, POR IMPORTE DE 301.007,70 EUROS, que se encuentra en el Órgano de Gestión Económico-Financiera (Sección de Contabilidad), pendiente de contabilización para su ejecución.

Por tal motivo, ante la inmediatez del vencimiento de los plazos inicialmente establecidos para la tramitación de los gastos vinculados a dichas modificaciones de crédito, en lo referente a la aprobación de reconocimiento de obligaciones en general, se hace necesario ampliar los plazos para adaptar el calendario y regulación de cierre de este Organismo Autónomo a las circunstancias actuales, a fin de lograr los objetivos en la gestión presupuestaria del presente ejercicio económico.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2019, se aprobó el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019 del Ayuntamiento. El punto OCTAVO del mencionado acuerdo reconoce la potestad de los Organismos Autónomos para dictar su propia regulación y calendario de cierre, si bien, hay que tener en cuenta que se debe ajustar su aprobación y ejecución a los plazos fijados en el calendario general del Ayuntamiento, a fin de cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria y con los plazos de cierre del ejercicio que se establecen en el mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que **PROPONGO**:

Aprobar la modificación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019 del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de

2019, consistente en el establecimiento de las siguientes fechas límites para trámites y acuerdos relacionados con el proceso de cierre del ejercicio presupuestario 2019:

I.- GASTOS EN GENERAL

A) Expedientes de gastos vinculados a la modificación de crédito número 9/2019 que se encuentra en tramitación:

Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales.

El 23 DE DICIEMBRE: Fecha límite para la adopción de actos administrativos, en fase contable O, ADO, (aprobación del reconocimiento de la obligación y abono) cuya aprobación sea competencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

Se indicará en diligencias de remisión al Órgano de Gestión Económico-Financiera la vinculación de cada expediente a dicha modificación de crédito.

B) Expedientes de gastos vinculados a los créditos generados por la modificación de crédito número 10/2019 que se encuentra en tramitación.-

1. Retenciones de crédito.

El 5 DE DICIEMBRE: Fecha límite para la entrada en el Órgano de Gestión Económico-Financiera de solicitudes de retención de crédito (RC) para gastos.

Se tramitarán gastos por cuantía máxima del crédito generado por la modificación de crédito, indicándose en diligencias de remisión al Órgano de Gestión Económico-Financiera la vinculación del gasto a dicha modificación de crédito.

La solicitud del documento contable se realizará, previa expedición del "RC provisional" en el sistema contable, a través del gestor documental o remitiendo el expediente original debidamente diligenciado y suscrito por el Jefe de la Dependencia, señalando la aplicación presupuestaria, concepto e importe, para los casos en que el expediente se tramite en soporte papel.

2. Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales.

El 23 DE DICIEMBRE: Fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

C) Resto de expedientes no sujetos a modificaciones de crédito.-

Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales.

El 13 DE DICIEMBRE: Fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

D) Expedientes asociados a incorporaciones de créditos no afectados (con documento contable ADMC de 2019) o imputaciones de gastos al presupuesto de 2019 debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.-

Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales.

El 23 DE DICIEMBRE: Fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase contable (O, ADO), cuya aprobación sea competencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

Retenciones de crédito para imputaciones de gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.-

5 DE DICIEMBRE: Fecha límite para la entrada en el Órgano de Gestión Económico-Financiera de solicitudes de retención de crédito (RC) para gastos.

La solicitud del documento contable se realizará, previa expedición del "RC provisional" en el sistema contable, a través del gestor documental o remitiendo el expediente original debidamente diligenciado y suscrito por el Jefe de la Dependencia, señalando la aplicación presupuestaria, concepto e importe, para los casos en que el expediente se tramite en soporte papel.

E) Los expedientes correspondientes a las facturas de las prestaciones realizadas en los meses de octubre y noviembre, tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos) el **23 de diciembre**. En caso de no poder resolver en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Organismo deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso con la misma fecha límite de 23 de diciembre.

F) Las facturas de los contratos cuya única prestación haya de realizarse en el mes de diciembre, tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos), el **23 de diciembre**. En caso de no poder adoptar en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Organismo Autónomo deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso con la misma fecha límite de 23 de diciembre.

G) Este Organismo Autónomo no establece fecha límite para la entrada de expedientes en la Intervención Municipal, quedando condicionada la fiscalización de los mismos, dentro del ejercicio corriente, a la viabilidad del cumplimiento de los plazos establecidos anteriormente referidos a la aprobación de reconocimiento de obligaciones en fase ADO u O, según los casos.

H) MODIFICACIONES DE CRÉDITO.-

Si por necesidades de cumplimientos en la gestión de la ejecución del presupuesto de gastos fuera necesaria la incoación de nuevos expedientes de modificaciones de crédito, las propuestas de modificación de créditos cuya aprobación compete a la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales podrán tener entrada en el Órgano de Gestión Económico-Financiera hasta el **29 de noviembre**.

La tramitación de los gastos vinculados a los créditos generados por las nuevas modificaciones de crédito se ajustará a los siguientes plazos:

1.- Retenciones de crédito.

El 16 DE DICIEMBRE: fecha límite para la entrada en el Órgano de Gestión Económico-Financiera de solicitudes de retención de crédito (RC) para gastos.

2.- Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales.

El 26 DE DICIEMBRE: fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

II.- En todo lo no regulado en la presente propuesta, el Organismo Autónomo de Actividades Musicales requiere la adhesión a los plazos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2019, por el que se aprobó el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la indicación de que la Fase ADO tendrá que estar cumplimentada antes del próximo día 31 de diciembre, ya que, en caso contrario, se procederá al pago aproximadamente en el mes de mayo de 2020, con cargo a remanente.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS (DECRETO 7598/2019, DE 8 DE NOVIEMBRE), HACIENDO SUYA LA PRESENTADA POR EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019, DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, en virtud de Decreto de la Alcaldía nº 7598/2019, de 8 de noviembre, que hace suya la presentada por el Sr. Concejala de Obras e Infraestructuras, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día 23 de julio de 2019, relativo al calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019 (gastos en general), y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) por el referido Acuerdo y considerando que su tramitación es necesaria antes de la finalización del ejercicio y para dar cumplimiento los objetivos de la Concejalía se solicita la excepción de los expedientes que se relacionan:

1.- Contrato menor "Desplazamiento de torre de alta tensión en Camino Padilla Alta. Guamas".

2.- Contrato menor "Reparación hundimiento urbanización Porlier. Bajamar".

3.- Contrato menor "Demolición de vivienda municipal transversal a Camino del Medio. Los Baldíos".

- 4.- Contrato menor "Pavimentación industrial en cocina del CEIP Montaña Pancho".
- 5.- Contrato menor "Demolición del muro en CEIP Las Chumberas y ampliación de red de pluviales en CEIP Princesa Tejina".
- 6.- Contrato de obra "Actuaciones en redes de distribución en baja tensión y media tensión en el municipio, Calle Daida y Magarza".
- 7.- Contrato de obra "Plan de Peatonalización calles del Casco. Reforma Calle Tabares de Cala"
- 8.- Expediente 2018032975 relativo al pago de intereses de demora derivados de la expropiación en la parcela sita en Camino San Bartolomé de Geneto.
- 9.- Expediente 2018032407 relativo al pago del justiprecio por la expropiación del proyecto denominado "Avenida de Los Menceyes, II Fase".
- 10.- Expediente 201906313 relativo al pago del justiprecio por la expropiación de la parcela sita en la segunda transversal derecho al Camino El Tornero.
- 11.- Contrato menor de Servicio de alarma, acuda y custodio y mantenimiento de alarmas de colegios públicos municipales.
- 12.- Contrato menor de servicio de trabajos de mantenimiento y reparación mecánica, electricidad, chapa y pintura ITV y pre-ITV de los vehículos del Área de Obras e Infraestructuras.
- 13.- Contrato menor de servicio de mantenimiento obligatorio de instalaciones contra incendios, colegios públicos y dependencias municipales.
- 14.- Contrato menor de servicio de mantenimiento anual del aparato elevador (ascensor) instalado en la Casa Ossuna.
- 15.- Contrato menor de servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de Gas de los Colegios Municipales.
- 16.- Contrato de Suministro de combustibles en estaciones de servicios para la flota de vehículos y maquinaria municipales.
- 17.- Contrato de Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de las vías y espacios públicos municipales.
- 18.- Contrato de Suministro de material de construcción para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales del Ayuntamiento de La Laguna: lote 1: material de ferretería y lote 2: pinturas.
- 19.- Contrato menor de servicios de redacción del proyecto "Urbanización Calle Eucalipto-Guamasa".
- 20.- Contrato menor de servicios de redacción del proyecto de Encauzamiento del Barranco La Triciada a su paso por el CEIP Las Mercedes.
- 21.- Contrato menor de servicios de mantenimiento del ascensor instalado en el Centro de Altas Tecnologías-Los Majuelos.

22.- Contrato menor de mantenimiento de la fotocopiadora modelo RICOH Aficio MP C3300SP.

23.- Contrato menor de suministro e instalación de dos puertas y dos ventanas en la Tenencia de Alcaldía de Tejina.

24.- Contrato menor de mantenimiento mensual del aparato elevador instalado en el CEIP Montaña Pancho.

25.- Contrato menor de suministro y colocación de vídeo portero en el CEIP El Ortigal.

26.- Contrato menor de suministro y colocación de vídeo portero en el CEIP Montaña Pancho.

27.- Contrato menor de suministro y colocación de escenario en el Centro Mayores Tejina.

28.- Contrato menor de suministro e instalaciones de bomba de abastecimiento de agua potable en el CEIP Ayatimas.

29.- Contrato menor de suministro de plancha para sellar cubierta en el CEIP Nava y Grimón.

30.- Contrato menor de suministro de montaje de persianas para las oficinas del Ayuntamiento.

31.- Contrato menor de suministro de pulidora de parquet y productos de reparación de planta alta del Ayuntamiento.

32.- Contrato menor de suministro de cortinas enrollables para el despacho de comercio y turismo, promoción y desarrollo y agencia de desarrollo local.

33.- Contrato menor de reparación de red de saneamiento CEIP Las Mercedes.

34.- Contrato de suministro e instalación de gas en cocina del Edificio municipal Montaña Pancho.

35.- Contrato menor de suministro de plancha para sellar cubierta en el CEIP El Ortigal.

36.- Contrato de sustitución y traslado de enlace wifi.

37.- Contrato menor de suministro de bebederos para varios colegios y material para el parque infantil del CEIP Agüere.

38.- Contrato menor de suministro de mampara para Casa de los Capitanes.

39.- Contrato de suministro y colocación de marquesina de protección peatonal.

40.- Contrato de cuadro de mando y protección para inmueble municipal en las Torres de Taco.

41.- Contrato de reajuste de anualidades del contrato de obra de ejecución del Proyecto "Mejora de la seguridad y nuevas rampas en pista de Skate del Parque la Vega".

42.- Contrato de reajuste de anualidades del contrato de obra de ejecución del Proyecto Rehabilitación de la Casa Anchieta.

43.- Contrato de pago de intereses de la obra "Optimización y Eficiencia energética en Instalaciones Deportivas".

Consta en el expediente informe del Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la indicación de que la Fase ADO tendrá que estar cumplimentada antes del próximo día 31 de diciembre, ya que, en caso contrario, se procederá al pago aproximadamente en el mes de mayo de 2020, con cargo a remanente.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente administrativo que se tramita a efectos de la prórroga del contrato para el servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., con CIF B38884227, ello por el plazo de un año, resulta:

1º.- Consta en el expediente de su razón propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de fecha 28 de octubre pasado, en el que se dice *textualmente* lo siguiente:

"(...)

Con fecha 27 de noviembre de 2017 este Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, suscribió con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., con CIF B38884227, contrato administrativo de servicios para la prestación del servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", ello con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que habrían de regir dicha contratación; con una duración de dos años, comenzando su vigencia el día de su formalización; si bien en su cláusula tercera se prevé, igualmente, que <<dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años>>.

Recientemente por acuerdo de la Junta de Gobierno de este OAD, de fecha 15 de octubre pasado, se procedió a la modificación del referido contrato en el sentido de

incrementar en un 10 por ciento el número de horas de servicio a prestar, motivada dicha modificación en las necesidades que se le han planteado a esta Administración como son el aumento de la demanda de los usuarios de las instalaciones, así como jubilación del personal propio, etc.; por lo que ante estas circunstancias y, dado que el próximo mes de Noviembre finalizaría el plazo de vigencia del contrato, es por lo que desde esta Presidencia se considera preciso promover su prórroga por el plazo de un año más, para garantizar al menos durante el mismo la continuidad de la prestación de este servicio, hasta tanto este OAD pueda afrontar la tramitación de un expediente de contratación dirigido a la adjudicación de un nuevo contrato de servicios de auxiliares que atienda las necesidades del OAD, de manera más adecuada y se contemplen las posibles incidencias y previsiones a mayor largo plazo.

*Por lo expuesto, es por lo que se **PROPONE**:*

Iniciar los trámites administrativos conducentes a la prórroga del contrato para el servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., con CIF B38884227, ello por el plazo de un año; habiéndose de interesar todos los informes económicos como jurídicos que se precisen a tales fines.

(...)"

2º.- El meritado contrato administrativo fue suscrito entre este OAD y la señalada entidad con fecha 27 de noviembre de 2017; estableciéndose en su cláusula tercera que <<La duración del contrato es de DOS (2) AÑOS, comenzando su vigencia el día de su formalización. Dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder cuatro años>>. Por lo que teniendo en cuenta el comienzo de la vigencia del contrato el día 27 de noviembre de 2017, su prórroga aunque es por un año, en razón de la ejecución del gasto inherente a la misma, habrá de estarse a lo establecido en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto al señalar que <<En concordancia con lo dispuesto en la Base 20.3C), las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio>>.

Siendo por tanto un gasto plurianual, que se distribuye de la siguiente manera:

	Cantidad neta	6,5% IGIC	TOTAL
Total desde el 27 de noviembre de 2019 al 26 de noviembre de 2020	363.301,00 €	23.614,57 €	386.915,57 €
Anualidad 2019 (del 27 de noviembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019)	2.560,80 €	166,45 €	2.727,25 €
Anualidad 2020	360.740,20 €	23.448,12 €	384.188,32 €

(del 1 de diciembre de 2019 al 26 de noviembre de 2020)			
---	--	--	--

3º.- Consta, igualmente, informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 7 de noviembre de 2019, en relación al presente gasto plurianual, en el que se dice, textualmente, lo siguiente: "(...)Por lo expuesto, se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto".

El artículo 9.k) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes dispone que la autorización y realización de gastos de carácter plurianual compete a la Junta de Gobierno con conocimiento del Pleno del Ayuntamiento.

Asimismo, la Base 40.6 de ejecución del Presupuesto 2019, al ser un gasto plurianual, establece que:

"Los compromisos de gastos de carácter plurianual de los OOAA deberán ser previamente autorizados por la Junta de Gobierno Local de la entidad matriz."

4º.- Figuran en el expediente de su razón documentos contables de retención de crédito RC, con número de documento 42019000004074, de fecha 8 de noviembre del actual e importe de 2.727,25 euros, correspondiente al ejercicio 2019, y número de documento 42019000004075, de igual fecha, ejercicio 2020 e importe de 384.188,32 euros, acreditativos ambos de la existencia de crédito suficiente para afrontar el gasto plurianual propuesto.

5º.- La Jefatura de Servicio del Organismo Autónomo de Deportes emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Autorizar el gasto plurianual relativo a la prórroga del contrato para el servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la entidad mercantil MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., con CIF B38884227, por un periodo de un año (desde el 27 de noviembre de 2019 al 26 de noviembre del 2020), conforme se detalla:

	Cantidad neta	6,5% IGIC	TOTAL
Total desde el 27 de noviembre de 2019 al 26 de noviembre de 2020	363.301,00 €	23.614,57 €	386.915,57 €
Anualidad 2019 (del 27 de noviembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019)	2.560,80 €	166,45 €	2.727,25 €

Anualidad 2020 (del 1 de diciembre de 2019 al 26 de noviembre de 2020)	360.740,20 €	23.448,12 €	384.188,32 €
---	--------------	-------------	--------------

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO "APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la prórroga del contrato administrativo denominado "APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con fecha 28 de noviembre de 2017, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, adjudicó a la empresa OCIDE ASESORES, S.L. (CIF: B-38530614), el contrato administrativo "APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con fecha 28 de noviembre de 2017, siendo su duración de dos años, a contar desde el día siguiente de su formalización, es decir, a partir del 29 de noviembre de 2017, y por un precio de 457.790,54 €, sin el IGIC que deberá soportar esta Administración por importe de 32.045,34 €, resultando un total de 489.835,88 €. El pago del precio se realizará contra facturas electrónicas mensuales cuyo importe será la veinticuatroava parte del importe de la adjudicación del contrato.

La propuesta de aprobación del expediente de contratación del servicio tuvo informe favorable de la Intervención Municipal.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2018, se aprobó el reajuste de anualidades del contrato, con el siguiente detalle:

<u>PRESUPUESTO AÑO 2017</u>	Importe €
Del 29 al 30 de Noviembre de 2017	
- Importe.....	1.360,65 €
<u>PRESUPUESTO AÑO 2018</u>	
Del 1 de diciembre de 2017 al 30 noviembre.	
- Importe.....	244.917,94 €
<u>PRESUPUESTO AÑO 2019</u>	
Del 1 de diciembre de 2018 a 28 de noviembre	
- Importe.....	243.557,29 €

2º.- La Concejalía de Bienestar Social, mediante providencia de 19 de septiembre de 2019, instó la prórroga del contrato ante la necesidad de que se continúe la prestación del Servicio hasta que comience la ejecución del nuevo contrato que se está tramitando ante el cambio de las circunstancias, por el periodo de seis meses, del 29 de

noviembre de 2019 hasta el 28 de mayo de 2020, pudiendo finalizar con anterioridad en el supuesto de que comience la ejecución del nuevo contrato.

3º.- El responsable de la Unidad de Menores y Familia emitió informe con fecha 20 de septiembre de 2019, en el sentido de que el servicio se viene prestando satisfactoriamente, cumpliendo los objetivos establecidos,

4º.- El representante la empresa OCIDE ASESORES SL. (CIF: B38530614), ha mostrado su conformidad con la prórroga por un año del contrato, en escrito de fecha 23 de abril de 2019.

5º.- El contrato administrativo establece en la cláusula 3ª que se podrá prorrogar de mutuo acuerdo y de conformidad lo establecido en el artículo 303.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

6º.- El coste de la prórroga del contrato administrativo por el periodo del 29 de noviembre de 2019 hasta el 28 de noviembre de 2020, asciende a la cantidad de 229,969,90, con el 6,5% de IGIC incluido, de la aplicación presupuestaria: 150 32500 2279902, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2019

Del 29 de noviembre al 30 de noviembre.

- 1.277,61 € incluido el IGIC.

AÑO 2020

Del 1 de diciembre de 2019 al 28 de noviembre de 2020.

- 228.692,29 € incluido el IGIC.

7º.- Consta en el expediente el informe del Servicio de Presupuesto, y los documentos contables RC 12019000059193 y RC FUT 12019000059194, emitidos por el Órgano de Gestión Económica-Financiera, de la aplicación presupuestaria: 150 32500 2279902.

La Intervención Municipal informó conforme el expediente con fecha 15 de noviembre del presente año, advirtiendo que en lo sucesivo la prórroga de los contratos deben estar informadas por la Asesoría Jurídica.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 3 y artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009.

9º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Prorrogar el contrato administrativo "APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con fecha 28 de noviembre de 2019, con la empresa OCIDE ASESORES, S.L. (CIF: B-38530614), por el periodo del 29 de noviembre de 2019 hasta el 28 de noviembre de 2020, y el importe de 229.969,90 €, con el 6,5% de IGIC incluido, de la aplicación presupuestaria: 150 32500 2279902, y los documentos contables RC 12019000059193 y RC FUT 12019000059194, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2019:

Del 29 de noviembre al 30 de noviembre.

- 1.277,61 € incluido el IGIC.

AÑO 2020:

Del 1 de diciembre de 2019 al 28 de noviembre de 2020.

- 228.692,29 € incluido el IGIC.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019, DIVERSOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 15 de noviembre de 2019, del siguiente contenido literal:

"A la vista de los plazos fijados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, estableciendo el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019, y teniendo en cuenta que:

Los Servicios Sociales, atendiendo a su relevancia y carácter especialmente sensible, se han declarado servicios esenciales, al dirigir su actividad principalmente a aquellos sectores de la población en exclusión social o en riesgo de estarlo. Estos servicios constituyen el núcleo fundamental de prestación, dirigidos a toda la población, con carácter generalista y polivalente y como un primer nivel de atención, suponiendo el primer contacto del usuario con el sistema de servicios sociales y constituyen la puerta de acceso a los servicios y prestaciones existentes. Por tanto, han de dar respuesta allí donde la necesidad o el requerimiento de los servicios es solicitado.

Asimismo en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida municipal se gestionan Ayudas Económicas de Emergencia Social, y subvenciones a entidades sin ánimo de lucro con fines sociales, en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas del municipio. Estas ayudas y subvenciones responden necesidades básicas y esenciales para todos aquellos vecinos del municipio, que se encuentren en una situación social desfavorecedora que precisen la intervención por parte de la Administración Municipal,

ya que no pueden afrontar por sí mismos la cobertura de estas necesidades sin el apoyo de la Administración Pública u otras entidades sociales.

En el presente ejercicio la tramitación de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro han visto retrasada su tramitación debido a la no aprobación de Presupuestos municipales 2019 y el retraso en la disponibilidad de las partidas presupuestarias correspondientes a estas subvenciones, así como falta de medios personales suficientes. Asimismo todo este retraso supone que también haya acumulación en la tramitación de expedientes hacia el final del ejercicio.

Por otro lado consultados los saldos existentes en las bolsas de vinculación en la actualidad en el Capítulo IV (52.921,51€) y en el Capítulo VII (94.396,27€) de los presupuestos del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha resultado necesario instar modificación presupuestaria mediante transferencia de Crédito del Capítulo VII (en el que ya están emitidos los RC correspondientes para las ayudas y subvenciones correspondientes hasta el final del ejercicio 2019), al Capítulo IV, ante la insuficiencia de crédito para hacer frente al pago de las ayudas de emergencia social pendiente hasta el final del ejercicio y otras subvenciones, todavía pendiente de su incorporación.

Consta informe del Servicio de fecha 15 de noviembre de 2019.

Por tanto, atendiendo a estas circunstancias SE ELEVA A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Primero.- Dispensar y excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2019, hasta el final del año natural (último día hábil 30 diciembre de 2019), la tramitación, concesión y reconocimiento de las obligaciones de los expedientes de subvenciones del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, a entidades sin ánimo de lucro.

Segundo.- Dispensar y excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2019, la tramitación, concesión y reconocimiento de la obligación, de los expedientes de ayudas de emergencia social, cuya competencia corresponde a la Concejalía del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, hasta el plazo máximo de 13 de diciembre de 2019.

Tercero.- Dispensar y excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2019, los siguientes expedientes en sus distintas fases de tramitación, acuerdos de la Junta de Gobierno local, emisión de los documentos contables que correspondan, resoluciones para los reconocimiento de la obligación y cuentas justificativas, y demás tramites hasta su conclusión en lo que proceda en el presente ejercicio, hasta el 13 de diciembre de 2019:

- Aprobación de las ayudas al alquiler del segundo periodo 2018-2019 del grupo de 119 Viviendas Protegidas en San Matías.

- Reconocimiento de la obligación de las ayudas al alquiler con destino a familias con dificultades económicas por causas sobrevendidas de desalojo por desahucio judicial y orden de ejecución administrativas (10 viviendas protegidas gestionadas por MUVISA)

- Ayudas al IBI

- Bonificaciones de agua presentadas en 2019

- Subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la reparación/reforma de dos viviendas municipales para alquiler social."

Consta en el expediente informe de la Jefatura de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la indicación de que la Fase ADO tendrá que estar cumplimentada antes del próximo día 31 de diciembre, ya que, en caso contrario, se procederá al pago aproximadamente en el mes de mayo de 2020, con cargo a remanente.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA IMPUTACIÓN Y APROBACIÓN DE PARTE DEL GASTO (10.477,41€) DE LA FACTURA NÚMERO 18_0099_-3805, CORRESPONDIENTE AL ABONO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018, DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA A FAVOR DE MUVISA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DE LA LAGUNA", ASÍ COMO EXCEPCIONAR LA MISMA DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente Visto el expediente 2019024355, relativo a la tramitación de la factura número 18_0099_-3805, por importe de 16.663,31 €, correspondiente a los gastos del mes de diciembre de 2018 derivados de la ejecución del proyecto "De La Laguna", que es objeto de encomienda de gestión a favor de MUVISA (CIF A-38356135); resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017, acordó prorrogar la encomienda de Gestión a favor de MUVISA (CIF A-38356135), para finalizar las acciones del Proyecto "De La Laguna" e incrementó la cuantía inicial de la misma ascendiendo a un importe de 199.959,74 €.

2º.- Este mismo órgano mediante acuerdo adoptado el 10 de abril de 2018, imputó el gasto del expediente relativo a la prórroga para el 2018, por importe de 200.000,00 €, con cargo al documento contable ADRC (nº de documento 12018000019766).

3º.- La factura nº 17_0099_-3381, por importe de 10.517,69 €, correspondiente al mes de diciembre de 2017, fue imputada al documento contable ADRC nº 12018000019766, dejando un saldo insuficiente para tramitar la factura nº 18_0099_-3805, por importe de 16.663,31 €, correspondiente al mes de diciembre de 2018.

4º.- El Servicio Gestor solicitó en su momento al Servicio de Presupuestos la incorporación del documento contable AD nº 12018000019766 al ejercicio 2019, por el saldo remanente de 6.185,90 € (AD nº 12019000024050). No obstante, al resultar insuficiente, solicitó la emisión del RC nº 12019000022026, por importe de 10.477,41 €, todo ello, al objeto de culminar con la tramitación de la factura número 18_0099_-3805, por importe de 16.663,31 €, en fase de reconocimiento de la obligación,

advirtiendo el Órgano de Gestión Económico-Financiera en el informe de Contabilidad "... que cualquier variación del gasto, supone se proceda a la modificación del correspondiente Acuerdo haciendo constar dicha variación y su importe definitivo...".

5º.- De la documentación que consta en el expediente, se comprueba, por un lado, que no se ha producido una variación del gasto sino que por error fue imputada la factura del mes de diciembre de 2017 al documento contable ADRC nº 12018000019766 del ejercicio 2018; y, por otro, que se ha realizado la prestación objeto del contrato correspondiente al mes de diciembre de 2018 y no se ha concluido hasta la fecha el reconocimiento de la obligación de la factura nº 18_0099_-3805, por importe de 16.663,31 €, correspondiente al citado mes.

6º.- Teniendo en cuenta la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2019, y a los efectos de culminar con la tramitación de la referida factura, procede imputar y aprobar en el ejercicio 2019, una parte del gasto (10.477,41 €), en virtud de lo señalado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, de obligado cumplimiento.

7º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, de fecha 19 de noviembre de 2019.

8º.- El Servicio de Promoción y Desarrollo Local. Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Imputar y aprobar en el ejercicio 2019, una parte del gasto (10.477,41 €) de la factura número 18_0099_-3805, correspondiente al abono del mes de diciembre de 2018 de los gastos derivados de la ejecución de la encomienda de gestión realizada a favor de MUVISA (CIF A-38356135), para la ejecución del proyecto "De La Laguna", con cargo al documento contable RC nº 12019000022026.

Segundo.- Excepcionar del calendario del cierre presupuestario correspondiente al ejercicio 2019, el expediente 2019024355, relativo a la tramitación de la factura número 18_0099_-3805, por importe de 16.663,31 €, correspondiente a los gastos del mes de diciembre de 2018 derivados de la ejecución de la encomienda de gestión por parte de MUVISA (CIF A-38356135, para la ejecución del proyecto "De La Laguna", con la indicación de que la Fase ADO tendrá que estar cumplimentada antes del próximo día 31 de diciembre, ya que, en caso contrario, se procederá al pago aproximadamente en el mes de mayo de 2020, con cargo a remanente.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DESARROLLO LOCAL, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MENOR DE LAS DELEGACIONES DE EDUCACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Desarrollo Local, de fecha 15 de noviembre de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, se acordó aprobar el cierre del calendario del ejercicio presupuestario 2019 y la regulación del mismo.

Dado que se tiene previsto la contratación de diferentes servicio y suministros, que no han podido ser planificados con anterioridad puesto que se tratan de servicios que han sido decididos, en base al remanente de crédito presupuestario que existe a fecha de hoy, y cuya tramitación está dentro de las planificación de las Concejalías de Educación y Juventud, y que las mismas son de urgente necesidad, para la políticas de las Delegaciones de referencia.

Puesto que es materialmente imposible cumplir con los plazos de cierre del ejercicio presupuestario establecidos por la Junta de Gobierno Local, en su acuerdo de fecha 23 de julio de 2019, como consecuencia de la reestructuración de las competencias del grupo de Gobierno, y la necesidad de planificar los recursos económico disponibles a la fecha de hoy

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, para que si así lo estima conveniente, para que **ACUERDE**;

1.- Excepcionar del cierre del calendario la tramitación de los expedientes de contrataciones menor de las Delegaciones de Educación, tales como suministro de material para la realización de proyecto de Robótica en los CEIPS del municipal, y el expediente de encomienda a la empresa Municipal MUVISA; de la gestión del proyecto Municipal "AGUERE TRADICIÓN"

Y del cierre de la solicitud de retenciones de crédito (RC), prevista para el día 25 de octubre, adopción de actos administrativos en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO cuya aprobación sea competencia de Alcalde, Concejales, Tenientes de Alcalde o Directores Generales, día 15 de noviembre.

2.- Excepcionar de la fecha límite para la adopción de acuerdos de la Junta de Gobierno Local o Pleno que impliquen las realización de gastos en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O y ADO), entre ellos las aprobación de expedientes de contratación, la aprobación de las convocatorias para conceder subvenciones de concurrencia competitiva o la concesión de subvenciones directas, 22 de noviembre de 2019.

3.- Igualmente se entenderá excepcionados los actos derivados de órganos unipersonales para la realización de gastos en cualquier fase presupuestaria."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la indicación de que la Fase ADO tendrá que estar cumplimentada antes del próximo día 31 de diciembre, ya que,

en caso contrario, se procederá al pago aproximadamente en el mes de mayo de 2020, con cargo a remanente.

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019, DIVERSOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE VIVIENDA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, de fecha 18 de noviembre de 2019, del siguiente contenido literal:

"A la vista de los plazos fijados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2019, estableciendo el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019, y teniendo en cuenta que:

Respecto de los siguientes expedientes no se ha podido tramitar en el plazo establecido por el referido calendario de cierre por distintos motivos justificados:

- Convenio relativo a la Conclusión de las obras y actuaciones de reposición y reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, suscrito el 22 de octubre de 2019 y gestión por MUVISA.

- Convocatoria para la Rehabilitación Insular de Viviendas 2018.

- Gestión directa por MUVISA de la Rehabilitación Insular de Viviendas 2018.

- Ampliación ARRU El Cardonal, II fase, fondos propios.

- Autorización y disposición del gastos a favor de MUVISA, respecto de ARRU ´S: El Cardonal II fase, Princesa Yballa-La Florida II fase y Verdellada V fase .

- Régimen de tarifas para los encargos del Ayuntamiento, conforme al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de C.S.P.

- Autorización y disposición del gasto de 22.841,44€ a favor de MUVISA, de gestión ARRU Cardonal I fase.

- Reconocimientos de la obligación y aprobación cuantas justificativas de las ayudas a la Rehabilitación Insular de Viviendas 2016 y 2017.

Se precisa disponer de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, documentos contables correspondientes, resoluciones de reconocimiento de la obligación y cuentas justificativas, y demás trámites en las dependencias que correspondan de este Ayuntamiento hasta su abono al interesado, en su caso.

Toda esta tramitación ha sufrido retrasos por diversas causas como son la falta de medios personales suficientes y la existencia de crédito adecuado y suficiente que se está en fase de resolver.

Consta Informe del Servicio de 15 de noviembre de 2019.

Por tanto, atendiendo a estas dos circunstancias, SE ELEVA A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Primero.- Dispensar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2019, los siguientes expedientes en sus distintas fases de tramitación, acuerdos de la Junta de Gobierno local, emisión de los documentos contables que correspondan, resoluciones para los reconocimientos de la obligación y cuentas justificativas, y demás trámites hasta su conclusión en lo que proceda en el presente ejercicio, hasta el 13 de diciembre de 2019:

- Convenio relativo a la Conclusión de las obras y actuaciones de reposición y reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, suscrito el 22 de octubre de 2019 y gestión por MUVISA.

- Convocatoria para la Rehabilitación Insular de Viviendas 2018.

- Gestión directa por MUVISA de la Rehabilitación Insular de Viviendas 2018.

- Ampliación ARRU El Cardonal, II fase, fondos propios.

- Autorización y disposición del gastos a favor de MUVISA, respecto de ARRU ´S: El Cardonal II fase, Princesa Yballa-La Florida II fase y Verdellada V fase .

- Régimen de tarifas para los encargos del Ayuntamiento, conforme al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de C.S.P.

- Autorización y disposición del gasto de 22.841,44€ a favor de MUVISA.

- Reconocimientos de la obligación y aprobación cuantías justificativas de las ayudas a la Rehabilitación Insular de Viviendas 2016 y 2017.”.

Consta en el expediente informe de la Jefatura de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la indicación de que la Fase ADO tendrá que estar cumplimentada antes del próximo día 31 de diciembre, ya que, en caso contrario, se procederá al pago aproximadamente en el mes de mayo de 2020, con cargo a remanente.

URGENCIA 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA TABLA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON CARGO A SUBVENCIONES EN EL MARCO DE PLANES ESPECIALES, PROGRAMAS O CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES, PARA REALIZAR OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL O SOCIAL.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente en el que figura informe del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, con fecha 19 de noviembre de 2019, emite el informe que transcrito literalmente, dice:

“Advertido por el Área de Promoción y Desarrollo Local mediante diligencia con fecha de Registro de Entrada en el Servicio de Recursos Humanos 18 de noviembre de

2019 y número 6.756 cuyo tenor literal establece: "(...) La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 30 de octubre de 2019, aprobó adhesión de esta Administración al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad Social de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el período 2019-2020.

Posteriormente, en el ámbito del citado Acuerdo Marco, y en virtud de Decreto de Alcaldía- Presidencia Núm. 7485/2019 de 31 de octubre, se solicitó al Servicio Canario de Empleo la concesión de subvención (...)

Dentro de la documentación a presentar se remitió Tabla Salarial aplicable, Una vez analizado el certificado remitido el Servicio Canario de Empleo comunica telefónicamente que el mismo no cumple con las determinaciones del Real Decreto 1462/2019 de 21 de diciembre, por el que se establece el Salario Mínimo Interprofesional(...)"

Resultando contrario al mandato constitucional cuya finalidad es según lo dispuesto en el artículo 35.1 y 131 de la CE, una exigencia constitucional a una remuneración suficiente y potestad de planificación económica, siendo por lo tanto títulos habilitantes para que el Estado intervenga fijando un parámetro legal de referencia en la determinación de los salarios. El Salario Mínimo Interprofesional (SMI) es anualmente la remuneración por debajo de la que no puede contratarse el trabajo por cuenta ajena, garantizando un ingreso mínimo como suelo irreductible para retribuir la prestación de servicios en la relación laboral (STS 9 de Marzo de 1992) siendo además una institución que responde a los valores superiores de justicia e igualdad.

Por lo tanto en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, que contiene al menos dos mandatos; uno, cómo se forma el salario mínimo y otro la obligación del Gobierno de fijarlo anualmente es por lo que estando interdictada la existencia de salarios por debajo de la cuantía que está establecida en el Real Decreto 1462/2018 de 21 de diciembre por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para el año 2019, debiendo regir dichas cuantías a partir del 1 de enero de 2019.

Por lo tanto en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto antes mencionado el Salario Mínimo Interprofesional queda establecido según su artículo 1, con efectos a partir del 1 de enero de 2019 en 30 euros/día o 900 euros/mes según que el salario esté fijado por días o meses.

Así de la Tabla Salarial remitida por el Negociado de Nóminas de fecha 15 de noviembre de 2019 a que se refiere la Diligencia del Área de Promoción y Desarrollo Local resultan contrarios a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto 1462/2018 de 21 de diciembre y por ello modificados ex lege (artículo 1) las siguientes categorías:

CS	GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO	PAGAS
			MES 100%	EXTRAS 100%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
20	IV	Guía	878,15	1.756,30
21	IV	Auxiliar Administrativo	878,15	1.756,30
22	IV	Operador / Informática	878,15	1.756,30
23	IV	Auxiliar Técnico	878,15	1.756,30
24	IV	Monitor	878,15	1.756,30
25	IV	Entrevist. /Encuestador	878,15	1.756,30
26	V	Peón	838,60	1.677,20
27	V	Vigilante	838,60	1.677,20
28	V	Mozo	838,60	1.677,20
29	V	Operario de Limpieza	838,60	1.677,20

Entendemos salvo superior criterio del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal secretario de la misma (art.177.1 ROF), que de forma previa a la adopción del acuerdo, la Intervención general deberá manifestarse acerca de la procedencia o no de la fiscalización de este acuerdo en proyecto (véase por todos el acuerdo adoptado como punto 2 del orden del día de la sesión plenaria de 16 de junio de 2008, y otros tratados en esa misma sesión) y, en su caso, expresar su parecer.

Compete la aprobación a la Junta de Gobierno Local en virtud de los dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece: " (...) 1.- *Corresponde a la Junta de Gobierno Local: Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.*

La composición de los tribunales de oposiciones será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al

exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Su presidente podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones públicas (...)"

En su virtud procede,

1.- La aprobación de la modificación de las cuantías de las categorías de Operario de Limpieza, Mozo, Vigilante y Peón (grupo V), Entrevistador/Encuestador, Monitor, Auxiliar Técnico, Operador/ informático, Auxiliar Administrativo, y Guía, que quedan fijadas en 900 euros.

2.- Iniciar expediente para adaptar las retribuciones de la totalidad de las categorías antes señaladas a los efectos desplegado por el nuevo Salario mínimo Interprofesional, aprobado por el expresado Real Decreto."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en los términos del transcrito informe.